

CONSTANCIA: la dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 17/08/2023, 22/09/2023, 13/10/2023 y 30/10/2023. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 16 de febrero de 2024



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2023-00222-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora oficio N°2802023EE03635 del 14 de agosto de 2023, por medio del cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, informa sobre la inscripción de la medida solicitada respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula N° 280-178195.

Además, entiéndanse atendida la solicitud de remisión del link del presente expediente digital elevada por el apoderado de la parte demandante el día 22 de septiembre de 2023, como quiera que en el expediente obra constancia que su remisión fue realizada en la misma fecha por parte del Centro de Servicios Judiciales.

De otra parte, atendiendo la solicitud de notificación por conducta concluyente elevada por la demandada el pasado 13 de octubre de 2023, este despacho **dispone tener por notificada por conducta concluyente a la demandada MARIA CONSUELO CHAMUEL MUÑOZ** del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, proferido el pasado 23 de mayo de 2023, de conformidad con lo previsto dentro del Inciso 1° del Artículo 301 del Código General del Proceso.

La ejecutada cuenta con el término de tres (3) días para solicitar a través del correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, a partir de la notificación del presente proveído, vencido éste término, empezará a correr el término de traslado de la demanda (Art. 91 inc 2 T.G.P.).

De otro lado, en atención a la solicitud de levantamiento de medida objeto de cautela dentro del presente proceso, presentada por el apoderado de la parte ejecutante en coadyuvancia de la demandada Maria Consuelo Chamuel Muñoz, este despacho judicial considera que la misma es procedente y en consecuencia se **DECRETA el levantamiento la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble** identificado con la



matrícula inmobiliaria No. 280-178195, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, el cual se encuentra a nombre de MARÍA CONSUELO SAHAMUEL MUÑOZ (c.c. 41.893.328), decretada mediante proveído adiado 23/05/2023 y comunicada con el oficio N°0627 del 21/07/2023, el cual queda sin efecto alguno.

Para tal fin, líbrese el correspondiente oficio por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Sumado a lo anterior, incorpórese al expediente la citación para notificación personal con reporte positivo de entrega allegada por el apoderado de la parte actora el día 30 de octubre de 2023, enviada a los demandados para ser notificados del mandamiento de pago dictado en su contra dentro del presente proceso, la cual no será tenida en cuenta por el despacho.

Lo anterior, como quiera que en el citatorio se omitió señalar la fecha de la providencia a notificar de conformidad a lo previsto por el Artículo 291 del Código General del Proceso, por lo que se le requiere al apoderado de la parte actora para que se sirva agotar nuevamente el trámite de notificación en debida forma del codemandado ARMANDO RAMÍREZ OSPINA, debiendo de indicarse además en el citatorio el radicado del proceso con los 23 dígitos que lo compone.

Lo anterior, en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:
María Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b8f086aa3bbc06dd183acbc4be3d9ade6abe6efdd0c09573c0ace203192a23**

Documento generado en 19/02/2024 02:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>